



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada Nro. 8139.**

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores: John Pérez Brignani -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Prosecretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

**DIJO:**

I. Que el art. 401 de la Ley N° 17.930 dispone que la Suprema Corte de Justicia reglamentará la inserción de los Asesores Técnicos Letrados en la carrera judicial, sin indicar en qué grado se insertarán.

II. Que la referida disposición equipara a los Asesores Técnicos Letrados en su dotación a los Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior.

III. Que dicha equiparación salarial constituye un indicador relevante dispuesto por el legislador en reconocimiento de la jerarquía institucional de la función que desempeñan los Asesores Técnicos Letrados de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

IV. Que, en función de lo expuesto, la Corporación estima pertinente fijar las siguientes pautas relativas a la inserción de los mencionados funcionarios en la carrera judicial, de modo de cumplir con el mandato legal y garantizar a estos operadores su jerarquía funcional y el mantenimiento de su retribución.

**ATENTO:**

a lo dispuesto en el art. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y el art. 401 de la Ley N° 17.930;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. **Categoría:** Los Sres. Asesores Técnicos Letrados de los Ministros de la



Suprema Corte de Justicia se insertarán en la carrera judicial, en la forma y condiciones seguidamente expuestas, en los cargos de Juez Letrado de Primera Instancia del Interior.

**2. Inserción en la carrera judicial:** Los Sres. Asesores Técnicos Letrados de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia para ser insertos en la carrera judicial deberán, como mínimo, contar con:

i) una antigüedad de tres años en la función;

ii) informes funcionales del Jerarca con mención de actuación destacada para el Servicio, demostrativos de su competencia notoria;

iii) haber aprobado los cursos de formación inicial de aspirantes y de formación inicial de jueces del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay o encontrarse cursándolos al momento de la inserción.

En este último supuesto, una vez insertado en la carrera judicial, el interesado deberá acreditar, oportunamente, la aprobación correspondiente.

No obstante, para el caso de que el Ministro para el que prestan asistencia directa cese en su cargo con anterioridad a que el funcionario haya cumplido los tres años de labor, se dispondrá su inserción en la carrera una vez verificado el cese del Ministro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 literal B) de la presente reglamentación.

**3. Destino:**

**3.1.** Para la determinación del destino, se tomará en consideración la antigüedad en el desempeño de la función contratada, de acuerdo a los siguientes parámetros:

**A)** Quienes cuenten con tres años o más de antigüedad, podrán ser destinados a cargos de Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior correspondientes a sedes ubicadas al sur del Río Negro.

**B)** Quienes no cuenten con tres años de antigüedad en la función, en virtud del cese en el cargo del Ministro de la Suprema Corte de Justicia para quien prestaron funciones, serán destinados a cargos de Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior

correspondientes a sedes ubicadas al norte del Río Negro.

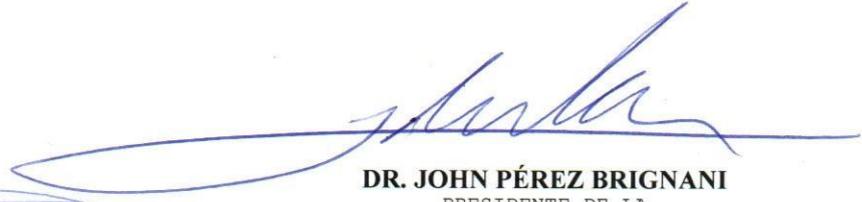
3.2. A los efectos de determinar la antigüedad, de corresponder, para asignar el destino, se tendrá en consideración la actividad funcional previa como Juez o integrante del Ministerio Público o en tareas técnicas judiciales o jurisdiccionales similares.

4. **Vigencia:** La presente reglamentación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

5. **Publicidad:** Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.-



**DRA. ELENA MARTINEZ**  
MINISTRA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**DR. JOHN PÉREZ BRIGNANI**  
PRESIDENTE DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



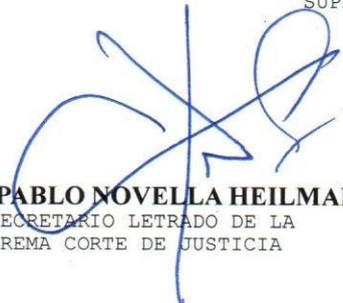
**DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ**  
MINISTRA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**DR. TABARE SOSA AGUIRRE**  
MINISTRO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**DRA. DORIS MORALES MARTÍNEZ**  
MINISTRA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**DR. JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN**  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA